



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° 2253 /15 -

VISTO:

El expediente N° 374/09, generado a requerimiento del Sr. MUÑOZ José Amaro, con fecha 13/08/2009 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos del día 25/08/2015;
El listado de pre adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo y;

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que el Sr. Muñoz José Amaro, solicita terreno para la construcción de su vivienda, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 4 de noviembre de 2015, el titular del expediente prestó conformidad para la adjudicación del lote 6b de la Zona III, Mzna. 54 del Barrio Cañada de las Cabras, el que cuenta con una superficie de 624,77 m², todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a los Sre. MUÑOZ JOSE AMARO, DNI N° 34.661.461, y a la Sra. SILVA YESICA YANET, D.N.I 36.257.286, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N°1314/08.

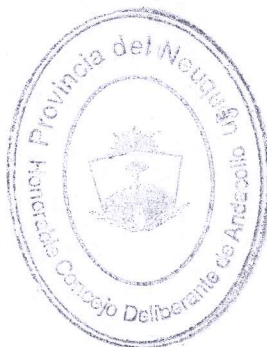
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como lote 6 b de la Mzna. 54, con una superficie de seiscientos veinticuatro con setenta y siete metros cuadrados (624,77 m²), matrícula catastral 01-20-053-9747-0000, según consta en plano registrado y aprobado, Expte. N° 5824-04942/13, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, según lo establecido en Ordenanza Municipal N° 1882/12, con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 921


Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

